

0000001

1 FACTURA-

2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-D

3 No. FACTURA 39036

4 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**

5
6 **QUE OTORGAN:**

7 **ANDRÉS MAURICIO RIVERA TORRES, CRISTIAN RENATO RIVERA**

8 **TORRES Y LA SEÑORA MARÍA ORESTILA TORRES ARAUJO**

9 **CUANTÍA: USD \$ 450,00**

10 DI: 3 copias

11 &* &* JP &* &

12 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
13 hoy día ~~MARTES VEINTE Y TRES (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL~~
14 ~~TRECE~~, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
15 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción
16 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
17 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
18 Transición, comparecen: los señores, Andrés Mauricio Rivera Torres, Cristian
19 Renato Rivera Torres y la Señora María Orestila Torres Araujo, los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a
21 excepción del señor Andrés Mauricio Rivera Torres, cuyo estado civil es
22 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
23 en la Ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
24 quienes de conocerlos doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
25 ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este
26 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
27 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de
28 Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una

1. ~~Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a~~
2. continuación se enumeran: COMPARECIENTES: A la suscripción de la
3. presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada,
4. comparecen los señores, Andrés Mauricio Rivera Torres, Cristián Renato
5. Rivera Torres y la Señora María Orestita Torres Araujo, los comparecientes
6. son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del
7. señor Andrés Mauricio Rivera Torres, cuyo estado civil es soltero,
8. domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes
9. comparecen por sus propios y personales derechos.- PRIMERA.-
10. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Los comparecientes declaran
11. expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir
12. una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las
13. disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- SEGUNDA.-
14. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION,
15. NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-
16. Denominación: La denominación de la sociedad es RISARI SOLUCIONES
17. TECNICAS CIA. LTDA.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la
18. sociedad es ecuatoriana.- Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la
19. sociedad es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que
20. pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera
21. de la República del Ecuador, previa decisión y aprobación de la Junta de
22. Socios.- Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de
23. cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura
24. en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse
25. anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios,
26. expresamente convocada para este objeto.- Artículo Cinco.- La Compañía
27. tendrá por objeto: a) Mecánica en general, que comprende: ABC de motores,
28. ABC de frenos, ABC de suspensiones, sustitución de amortiguadores,



1 resortes helicoidales, etc., limpieza de inyectores, reparación de motores,
2 reparación de cajas de cambios, diferenciales y transmisiones, sustitución de
3 embragues, cambios de aceites y filtros. Enderezada de camiones, chasis y
4 compactos; pintura general y/o de fallas, pulimentada, encerada y servicios
5 adicionales: alineación, balanceo y reparación de llantas, revisión carga aire
6 acondicionado y/o reparación, sustitución de parabrisas y vidrios en general,
7 arreglo y/o cambio de radiadores de agua y AA, arreglos en tapicería y
8 demás.- b) La importación, exportación, comercialización, representación de
9 repuestos, accesorios, herramientas, equipos mecánicos y electrónicos de la
10 línea automotriz, materiales de construcción, productos de ferretería, equipos
11 industriales, equipos médicos, equipos de reciclaje de papel y sus derivados,
12 odontológicos, hospitalarios, equipos electrónicos, químicos, maquinaria
13 agrícola, industrial, alimenticia y repuestos, accesorios e insumos para los
14 mismos; material para la sistematización de edificios, materiales y equipos de
15 alta y baja tensión.- c) La importación, exportación, comercialización,
16 representación, distribución y promoción de tecnología, llantas, equipos,
17 medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e
18 implementos de aseo y limpieza, materias primas papelerías e implementos
19 de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos
20 deportivos; d) La importación, exportación, distribución, compraventa y
21 comercialización de toda clase de repuestos.- e) La comercialización
22 de productos terminados o intermedios como son: combustibles,
23 cristales, fibras, tejidos, calzado, maderas, muebles, artículos de
24 oficina y papelería, equipos de seguridad y protección industrial,
25 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, equipos y programas de
26 computación. f) Podrá realizar la exportación, importación, comercialización,
27 representación, distribución, diseño y planificación de todo tipo de tecnología.-
28 g) Formar parte como socio accionista de compañías constituidas o por

1 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras,
2 sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas;
3 constituirse en consejera, promotora, consultora, agente o representante de
4 otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados
5 que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para
6 el cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
7 contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros
8 países y acuerdos y necesarias para este propósito. En fin, podrá ejecutar
9 todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén
10 expresamente prohibidos.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS
11 PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del Capital.- El capital suscrito de la
12 Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 450,00) dividido en cuatrocientas
14 cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
15 cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores,
16 mediante aporte numerario según el siguiente cuadro de integración de
17 capital:

450
100%

18
19

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Andrés Mauricio Rivera Torres	180.00	180.00	180.00	40
Cristian Renato Rivera Torres	180.00	180.00	180.00	40
María Orestila Torres Araujo	90.00	90.00	90.00	20
TOTAL	450	450	450	100

20 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta
21 de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios realizan su

1 inversión con el carácter de nacional. Artículo Siete.- De las participaciones: La
2 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el
3 Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su
4 carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le
5 correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y
6 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
7 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
8 social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.-
9 Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Artículo Ocho.-
10 Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante
11 las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones,
12 mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede
13 hacerse representar sino por un sólo mandatario cada vez, cualquiera que sea
14 su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
15 representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en
16 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede
17 votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.-
18 Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de
19 compañías.- TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
20 Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La compañía estará
21 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
22 por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones
23 estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los
24 artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- Artículo Diez.- De la Junta
25 General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los socios
26 de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma
27 la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus
28 titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el

1 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos
2 de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su
3 conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias
4 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
5 convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al
6 domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,
7 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase
9 de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro
10 de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta
11 General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el
12 Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de compañías y en
13 estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no
15 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
16 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por
17 ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en
18 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
19 expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en
20 el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en
21 contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por
22 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto
24 en la Ley de la materia.- Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El
25 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para
26 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o
27 no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)
28 Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de

1 sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones
2 de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
3 temporal o fallecimiento de este; y, en este último caso, hasta que la Junta
4 General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere
5 la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente
6 General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos
7 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la
8 compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía
10 con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta
11 General de Socios.- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la
12 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de
13 compañías.- e) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los
14 inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la
15 autorización de la Junta de Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades,
16 excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En
17 todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el
18 Presidente de la compañía.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo
19 Trece.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de
20 Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario
21 para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas
22 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Artículo
23 Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada
24 año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de
25 los bienes de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y
26 LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y
27 Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
28 Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios

1 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente
2 General de la compañía o quien haga sus veces. Artículo Dieciséis.-
3 Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
4 se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General
5 de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente
6 General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos: El Gerente
7 General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada
8 por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía
9 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios,
10 pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- TERCERA.-
11 DECLARACIONES: a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán
12 incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes
13 pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Diego Alarcón,
14 para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la
15 aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su
16 inscripción en el Registro Mercantil de Quito y posteriormente, hasta la
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas
18 Internas (SRI), para cuyo efecto autorizamos expresamente al señor Mauricio
19 Donoso para que efectúe dicho trámite en esta dependencia.- CUARTA.-
20 NOMBRAMIENTOS.- En éste mismo acto se nombra como Gerente General y
21 representante legal de la Compañía al señor Cristian Renato Rivera Torres y
22 como Presidenta a la señora María Orestila Torres Araujo. Usted señor Notario,
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de
24 este instrumento público.- " (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes
25 ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Diego Alarcón
26 con matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta y dos, del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
28 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al



1 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
2 acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

3

4

5

6 **ANDRÉS MAURICIO RIVERA TORRES**

7 C.C. Nº 171270736-1

8

9

10 **CRISTIAN RENATO RIVERA TORRES**

11 C.C. Nº 171275447-0

12

13

14 **MARÍA ORESTILA TORRES ARAUJO**

15 C.C. Nº 1703291128

16

17

18

19

20

21

22


DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE DECIMO

CIUDADANIA 170329112-8
TORRES ARAUJO MARIA ORESTILA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 DICIEMBRE 1950
006-1 0020-08449 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

M. de Pizarro



EQUATORIANA*****
CASADO JACINTO GONCALDO RIVERA
SECUNDARIA QUEVEDO DOMESTICOS
LUIS ALBERTO TORRES
MATILDE ARAUJO
QUITO 15/11/2008
15/11/2018
REN 2199783
Notario Decano
Suplente III
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



040
040 - 0113 **1703291128**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES ARAUJO MARIA ORESTILA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA ITCHIMBIA
QUITO PARROQUIA ITCHIMBIA
CANTÓN ZONA

[Signature]
[] PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

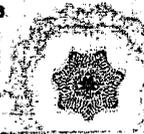
0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA TORRES CRISTIAN RENATO
 LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA A GARCÉS RIVADENERA

No. 171275447-0





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVERA JACINTO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES MARIA ORESTILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-01-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-30

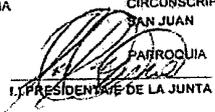
Dr. Diego Alva
 NOTARIO DE UNO SUPLENTE II
 Quito - Ecuador

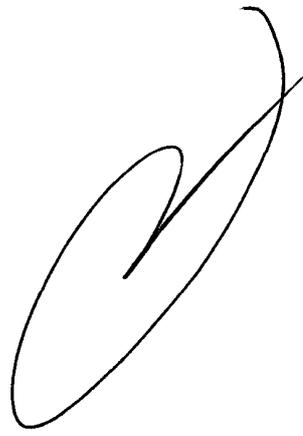
Director General
 Privado Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0247 1712754470
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIVERA TORRES CRISTIAN RENATO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCHA SAN JUAN
 QUITO MIRAFLORES
 CANTÓN PATROCUIA ZONA
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

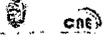






 CIUDADANIA 171270736-1
 RIVERA TORRES ANDRES MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 04 DICIEMBRE 1981
 022- 0357 10117 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

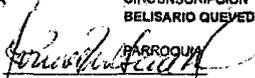
Andres Rivera

ECUATORIANA ***** E3333V1222
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 JACINTO OSWALDO RIVERA
 MARIA ORESTILA TORRES
 QUITO 30/12/2009
 30/12/2021
 REN 2072630-E



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0125 1712707361
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RIVERA TORRES ANDRES MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

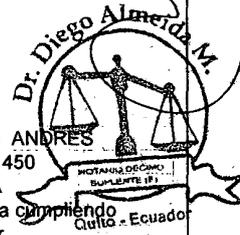




[Handwritten Signature]

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 23/04/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **ALARCON SANCHEZ DIEGO ANDRES**

Con Cédula de Identidad: 1713232765, consignó en este Banco la cantidad de: **450**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

RISARI SOLUCIONES TÉCNICAS CÍA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RIVERA TORRES ANDRÉS MAURICIO	1712707361	\$ 180	usd
2	RIVERA TORRES CRISTIAN RENATO	1712754470	\$ 180	usd
3	TORRES ARAUJO MARIA ORESTILA	1703291128	\$ 90	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 450.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7499327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO IZQUIERDO MAURICIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2013 2:52:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RISARI SOLUCIONES TECNICAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

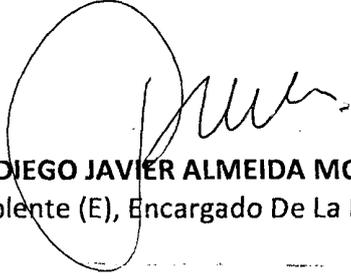
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y CUATRO de ABRIL del año dos mil trece.-

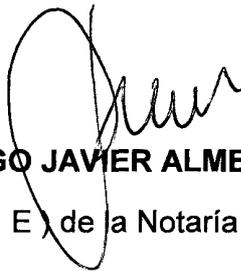


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

0000009

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA RISARI SOLUCIONES TECNICAS CIA. LTDA. celebrada el 23 de Abril de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002406 de 13 de mayo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 17 de Mayo de 2013.- factura No. 41342

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002406**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **23 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RISARI SOLUCIONES TECNICAS CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2107 de 08 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RISARI SOLUCIONES TECNICAS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Mayo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7499327
Nro. Trámite 1.2013.1258

RRG

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18027

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17107
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1828
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

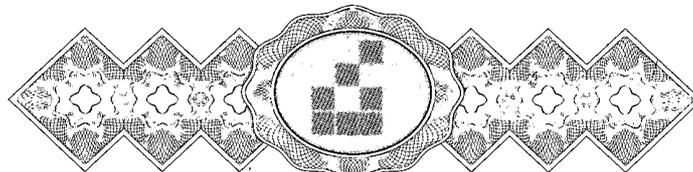
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712707361	RIVERA TORRES ANDRES MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1703291128	TORRES ARAUJO MARIA ORESTILA	Quito	SOCIO	Casado
1712754470	RIVERA TORRES CRISTIAN RENATO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002406
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RISARI SOLUCIONES TECNICAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

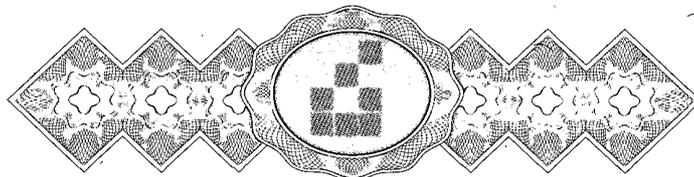
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20736

Quito, 1 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RISARI SOLUCIONES TECNICAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO